



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chancay Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 433 - 2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 11 de noviembre del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 125632-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Aparicio Calderón Cesar Jesús**, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua, en la clase de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, **Aparicio Calderón Cesar Jesús**, ha solicitado otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para época de Superávit hídrico, para el predio denominado "Pampagrande - El palmo", para un área bajo riego de 6.25 ha., del predio con código catastral N° 16066, para lo cual el recurrente acredita la Propiedad del predio, tal y como se advierte de la copia de Partida Electrónica N° 002270380, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional - Sede Chiclayo - SUNARP;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 108-2011-ANA-ALACH-L, de fecha 31 de mayo del 2011, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó permiso de uso de agua a favor de Calderón Bazán Pedro Absalón, para ser utilizada en el predio con código catastral N° 16066 para un área de 6.25 has., ubicado en el Bloque de Riego Collique - Popan, código PCHL-09-B09, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 341-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/DAPS, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el cual indica que no es procedente otorgar permiso de uso de agua, toda vez que el predio con código catastral N° 16066 ya cuenta con permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 108-2011-ANA-ALACH-L, de fecha 31 de mayo del 2011;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. b) del numeral 40.4 del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 006-2010-AG y conforme al Informe Legal N° 300-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL, mediante el cual se opina que se debe declarar improcedente la petición de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la petición de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico solicitado por **Aparicio Calderón Cesar Jesús**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chancay - Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 433 - 2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL



ARTÍCULO 2°- Precisar que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°- Notificar la presente Resolución Administrativa a Aparicio Calderón Cesar Jesús, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Ing. Roberto Suing Cisneros
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY - LAMBAYEGUE



C c.: Interesado

Expediente
Archivo
RSC/LMS/mch.